

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la C. Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, presentó al Pleno del Ayuntamiento, una iniciativa respecto de la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco; iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 55/2021.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“... ”

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2018-2021**

**P R E S E N T E.**

*La que suscribe ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41, fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de*

*Jalisco, y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:*

### **INICIATIVA**

***QUE TIENE POR OBJETO SE AUTORICEN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE DERECHOS ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO.***

*Por lo cual me permito exponer los siguientes:*

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

1. *De conformidad a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, compete a los municipios expedir los Reglamentos que normen la actividad cultural en su territorio, así como, que fomenten la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura.*

2. *Que en términos de lo dispuesto por el artículo enunciado en su fracción X, corresponde estimular la integración de Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura, con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público municipio.*

3. *Conforme a lo referido, es que el pasado 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del municipio, con el fin de apoyar los proyectos generales que contemplen las actividades culturales y artísticas del municipio, así como su investigación, preservación, promoción y difusión; además de, impulsar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura y propuestas para la preservación de las tradiciones, entre otras acciones.*

4. *El pasado 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se realizaron diversas modificaciones a los ordenamientos de actividades culturales y del consejo de crónica e historia del municipio; derivado del análisis que se ha realizado en el estudio de dichos Reglamentos, se determina necesario, la propuesta de adición respecto de la representatividad de los ciudadanos consejeros, ya que, aunque si bien es cierto que actualmente, considera la propuesta de designación de su suplente, en cualquier momento, presentándola por escrito, también lo es que*

*no se establece claramente, que sucedería en caso de que algún consejero o consejera, decidiera renunciar a su espacio, sin haber nombrado previamente a quien lo supla.*

*Por lo que se propone la siguiente adición en la redacción del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco; para quedar como sigue:*

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
<i>Artículo 25. Los integrantes del Consejo podrán designar en cualquier momento a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, en el caso de la suplencia de Regidores que integren el mismo, éstos tendrán que nombrar como suplente a otro Regidor.</i>	<i>Artículo 25. Los integrantes del Consejo <b>deberán</b> designar a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo, <b>en la sesión de instalación</b>, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, en el caso de la suplencia de Regidores que integren el mismo, éstos tendrán que nombrar como suplente a otro Regidor.</i>

*En caso de que el Partido Político esté representado por un sólo Regidor en el Ayuntamiento, éste elegirá a su suplente, debiendo ser un servidor público del Municipio.*

*En caso de que el Partido Político esté representado por un sólo Regidor en el Ayuntamiento, éste elegirá a su suplente, debiendo ser un servidor público del Municipio.*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien someter a la Alta consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa, que tiene por objeto se autoricen diversas reformas al **REGLAMENTO DE DERECHOS ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO**, citado lo anterior, me permito referir el siguiente:*

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** *Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio, atención, y respectiva dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, y de Educación y Promoción Cultural.*

**A T E N T A M E N T E**

...”

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.*

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:*

*I. La creación, **reforma, adición, derogación** o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;*

*(...)*”

4. Es por ello que los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en la revisión de la Iniciativa observamos que, la propuesta realizada por la

autora, es con el fin de poder dar certeza a la probable falta de algún miembro del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, ya que, al encontrarse registrado un suplente, este de manera automática tomaría el lugar del propietario a la renuncia de este, **siempre que cubra los mismos requisitos que se prevén para los titulares, que se consignan en el artículo 24 fracciones I a la III del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, es decir, ser mayor de 18 años, tener residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco de por lo menos tres años y acreditar su trayectoria como promotores, creadores o críticos en las diferentes disciplinas artísticas**, ello, para que el Consejo no quede incompleto, amén de que, ya no sería necesario emitir una convocatoria para cubrir la vacante (en caso de que el consejero propietario no hubiese designado un suplente), lo cual es la materia de la propuesta de reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 44 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Promoción Cultural y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO**

**“Artículo 25.** Los integrantes del Consejo *deberán* designar a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo, *en la sesión de instalación*, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, *y para el caso de los representantes ciudadanos deberán de cumplir los requisitos previstos en las fracciones I a la III del artículo 24 de este Reglamento;* en el caso de la suplencia de Regidores que integren el mismo, éstos tendrán que nombrar como suplente a otro Regidor.

En caso de que el Partido Político esté representado por un sólo Regidor en el Ayuntamiento, éste elegirá a su suplente, debiendo ser un servidor público del Municipio.”

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal para proceder a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, a efecto de que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al C. Coordinador General de Construcción de la Comunidad, al C. Director de Cultura y al Consejo Municipal para la Cultura y las Artes de este Municipio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 55/2021 Resuelve la iniciativa presentada por la C. Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, respecto de la reforma al párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2021

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y al **SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE:**  
**EDUCACIÓN Y DE PROMOCIÓN CULTURAL**  
**20 DE MAYO DE 2021**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
AUSENTE

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS  
A FAVOR

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

PATRICIA FREGOSO CRUZ  
AUSENTE

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**19 DE JULIO DE 2021**

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 55/2021 Resuelve la iniciativa presentada por la C. Regidora Ana  
Cecilia Pineda Valenzuela, respecto de la reforma al párrafo primero del artículo  
25 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2021

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ  
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

MARÍA ORNELAS OROZCO  
AUSENTE

MREL/JALC/ASSC